

Conozca más sobre cómo solicitar un préstamo por desastre o sobre la asistencia disponible de otros colaboradores de FEMA en: www.DisasterAssistance.gov.

Qué debe saber antes de solicitar

Seguro: Si tiene seguro, no tiene que presentar una reclamación al seguro antes de solicitar asistencia a FEMA. Se le recomienda comunicarse con su compañía de seguros lo antes posible para iniciar el proceso de reclamación al seguro. Cuando reciba el pago del seguro, llame a la línea de ayuda de FEMA al 800-621-3362 para discutir sus opciones de asistencia.

Inspecciones: Si se requiere una inspección, un inspector de FEMA se comunicará con usted para programar una cita para evaluar su propiedad dañada por el desastre. Si no puede estar presente, otro miembro del hogar que tenga más de 18 años puede reunirse con el inspector. Los inspectores tendrán identificación de FEMA con foto y están capacitados para identificar los daños causados por desastres. Inspectores no entrarán físicamente a ciertas áreas de la casa, como entresuelos, el ático y el techo. Los inspectores no deciden si recibirá asistencia de FEMA.

Duplicación de beneficios: Es importante ofrecer información de seguro correcta para evitar la duplicación de asistencia de FEMA. Por ley, FEMA no puede ofrecer asistencia a los sobrevivientes por las necesidades ya cubiertas por compañías de seguro u otras fuentes. Si recibe asistencia de FEMA y tiene seguro que cubre los mismos daños, tendrá que devolver la asistencia de FEMA.

Límite de asistencia económica: La asistencia económica de FEMA está limitada a una cantidad ajustada anualmente según el Índice de Precios al Consumidor. Se puede llegar al límite de asistencia económica con una combinación de las subvenciones de Asistencia de Vivienda y Asistencia de Otras Necesidades.

Seguro de Inundación y Áreas Especiales de Riesgo de Inundación (SFHA): Si su vivienda está en un SFHA, tiene que comprar o mantener seguro de inundación para su propiedad como condición para recibir la asistencia por desastre de FEMA. No comprar o mantener un seguro de inundación, podría afectar su elegibilidad para recibir más asistencia de FEMA por desastre.

Duración de la asistencia: La asistencia se proporciona hasta por 18 meses desde la fecha de declaración del desastre, pero podría ser extendida si el estado, tribu o territorio y FEMA lo aprueban.

Cómo puede solicitar asistencia

Por Internet:

Visite www.DisasterAssistance.gov/es en su computadora, dispositivo móvil o tableta, o en la Aplicación de FEMA (www.fema.gov/es/aplicacion) para solicitar o verificar su solicitud.

Por teléfono:

Llame al 800-621-3362.

- Puede solicitar en cualquier idioma. Para español, oprima 2.
- Si es sordo, tiene problemas de audición o del habla y usa 711 o VRS-Servicio de Retransmisión de Video, llame al 800-621-3362. TTY: 800-462-7585.

Para actualizar su dirección de correo actual y la información de contacto:

800-621-3362 or www.disasterassistance.gov

Ayuda después de un desastre

Cómo la asistencia individual de FEMA puede ayudar en la recuperación

DECEMBER 2017

DR 4336 PR
DR 4339 PR

Hurricane Irma
Hurricane Maria



Cómo FEMA puede ayudarlo

La asistencia de FEMA puede ayudarlo a usted y a los miembros de su familia afectados por un desastre con los gastos necesarios y las necesidades serias que el seguro u otras formas de asistencia por desastre no cubren.

Asistencia de Vivienda:

La Asistencia de Vivienda podría ser pagada directamente a los sobrevivientes para:

Alquiler: Asistencia para alquilar vivienda provisional mientras se hacen reparaciones a una residencia previa al desastre o mientras encuentra una nueva vivienda permanente.

Reparación al hogar: Asistencia para ayudar a los dueños de vivienda a reparar daños a la vivienda causados por desastre no cubiertos por seguro causados por el desastre. Esta asistencia es para hacer que el hogar sea seguro, saludable y operacional.

Reemplazo de vivienda: Asistencia para reemplazar o reconstruir la residencia principal de un dueño de vivienda dañado por el desastre.

Vivienda directa: En casos limitados, donde no hay vivienda a corto plazo disponible, FEMA podría proveer una unidad de vivienda provisional directamente a los dueños de vivienda e inquilinos.

Asistencia para Otras Necesidades

La Asistencia para Otras Necesidades podría ser pagada directamente a los sobrevivientes para:

Propiedad personal: Asistencia para reparar o reemplazar artículos del hogar comunes que incluyen, pero no se limitan a muebles, enseres domésticos y equipo de asistencia que apoya las actividades diarias.

Gastos médicos/dentales: Asistencia para pagar gastos médicos y dentales causados por el desastre, que

incluyen, pero no se limitan a, servicios de hospital y ambulancia y el remplazo de medicamentos.

Gastos fúnebres: Asistencia para pagar los gastos incurridos por una muerte a causa del desastre. Los gastos incluyen, pero no se limitan al costo del ataúd o urna y los servicios fúnebres.

Cuido de niños: Asistencia para los costos de los servicios de cuidado de niños debido al desastre. Los gastos incluyen gastos por servicios de cuidado de niños para menores de 13 años o niños de 14 a 18 años con impedimentos.

Gastos misceláneos: Asistencia para comprar artículos específicos aprobados por el estado, tribu o territorio que incluyen, pero no se limitan a, aspiradoras para superficies secas y mojadas, purificadores de aire o deshumidificadores.

Transporte: Asistencia para reparar o reemplazar un vehículo dañado por el desastre.

Gastos de mudanza y almacenamiento: Asistencia para transportar y guardar la propiedad personal de la residencia principal dañada, mientras se hacen las reparaciones.

Criterios de elegibilidad para asistencia de vivienda y de otras necesidades:

- Sus pérdidas por desastre ocurrieron en un área declarada zona de desastre.
- Un miembro de su hogar debe ser ciudadano de los Estados Unidos, ciudadano no naturalizado o extranjero calificado.
- La vivienda dañada es donde usted vive la mayor parte del año.
- Su vivienda quedó inaccesible o inhabitable debido al desastre.

- Tiene gastos necesarios o necesidades graves debido al desastre que no están cubiertos por el seguro o por ningún otro recurso.

Programas adicionales de asistencia de FEMA

Consejería de crisis: Ayuda a los individuos y las comunidades a recuperarse de los efectos de un desastre natural o causado por humanos por medio de servicios comunitarios y educativos. **800-981-0023**

Desempleo por Desastre: Ofrece beneficios de desempleo y servicios de reemplazo a personas que perdieron su empleo debido a un desastre y no califican para seguro de desempleo estatal regular. **787-945-7900**

Servicios legales por desastre: Ofrece asistencia legal gratis a personas de bajos ingresos que no pueden obtener servicios legales adecuados para cubrir sus necesidades debido al desastre. **800-310-7029**

Manejo de caso por desastre: Ayuda a los sobrevivientes que tienen necesidades sin cubrir a desarrollar y completar un Plan de Recuperación Familiar.

Asistencia de agencias aliadas

FEMA trabaja con otras agencias gubernamentales y no gubernamentales para cubrir necesidades de los sobrevivientes de un desastre.

FEMA trabaja con la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBA) para ofrecer préstamos por desastre a bajo interés a dueños de vivienda e inquilinos en un área declarada desastre. No tiene que ser dueño de una empresa para solicitar un préstamo por desastre.